

*Tribunal Supremo Electoral*

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, cinco de abril del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político "**COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN**" (CREO), a través del Representante Legal, señor: **Huber Raúl Arana Castillo**, y,

**CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

**CONSIDERANDO II**

El Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jalapa, número DDRCJ.32-2019, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD tres mil quinientos sesenta y uno (DD 3561), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

**CONSIDERANDO III**

Que esta Dirección, al realizar el análisis de los documentos presentados, constato que la carencia de antecedentes policiacos corresponden a otra persona y se encuentran vencidos, con lo cual se pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, no cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jalapa, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



*Tribunal Supremo Electoral*

**POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Al resolver

**DECLARA:**

I) **NO ACCEDER**, lo solicitado por el partido político "**COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN**", (**CREO**), a través del Representante Legal, señor: **Huber Raúl Arana Castillo**, declarando improcedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **JALAPA**, integrada por el ciudadano: **Huber Raúl Arana Castillo, Vacante**, por las razones anteriormente expuestas; **Vacantes** la casilla dos (2) y casilla tres (3), por no haber postulado candidatos. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su conocimiento y lo que haya lugar. III) **NOTIFÍQUESE**.

*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



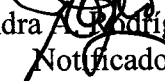
*Lic. Omar Alexander Guevara Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las veinte, horas con Cincuentiseis minutos del día domingo de abril de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, al Ciudadano; Heber Raúl Arana Castillo, Candidato a Diputado Distrital por el Departamento de JALAPA; por el partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGCR-570-2019, FORMULARIO DD-3561 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso; por cedula que entregué a José Emilio Mejía y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Emilio Mejía

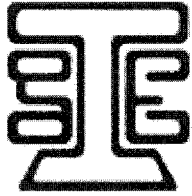


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con cinco minutos del día viernes de abril de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, al Representante Legal de lo partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGRC-570-2019, FORMULARIO DD-3561 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso; por cedula que entregué a José Emilio Mejía y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Emilio Mejía



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

<b>Formulario</b>
3561

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*JALAPA\*\*

Organización Política COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN Fecha y hora: 20 de abril de 2019 10:30

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE